

RESOLUCION N• 6/96 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. N° 145/96 en que METROGAS S.A. se agravia de la resolución determinativa dictada por la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inició actividades el 28 de diciembre de 1992, por lo que liquidó ese año como de iniciación de actividades, aplicando el inc.a) del art. 14 del Convenio, y en 1993 procedió a liquidar el impuesto sobre la base del coeficiente confeccionado tomando en cuenta los ingresos y gastos reflejados en el balance del año anterior (art. 5° del Convenio).

Que la Provincia de Buenos Aires acepta que 1992 se haya liquidado conforme el artículo 14 del Convenio, pero considera que ello debió continuarse en 1993, dado que el balance del año anterior refleja sólo dos días de operación lo que no es representativo.

Que siendo claras las normas del Convenio al respecto, más allá de que pueda no compartirse la razonabilidad de su aplicación en un caso determinado, se considera que la firma ha actuado conforme a derecho.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1•.- Hacer lugar a la presentación de METROGAS S.A., en los términos de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2• - Notificar la presente con copia a las partes, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones.

LIC. MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE